



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 1991

Número 285

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de diciembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 7579

Orden de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca Concurso Regional de Traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares de Enfermería y Matronas Área de Salud. 7580

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mallas Decorativas, S.A. 7580

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado "Casas Blancas" número 21.756 sito en término municipal de Mula. 7580

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Promociones Rosell. 7581

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios "Paraje Mantalentsico". 7581

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios paraje Las Palomas. 7581

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Transportes y Puertos

Notificación de resolución. 7582

Notificación de resolución. 7582

Notificación de resolución. 7582

Notificación de resolución. 7582

Notificación de resolución. 7583

Notificación de resolución. 7583

Notificación de resolución. 7583

Notificación de resolución. 7584

Notificación de resolución. 7584

Notificación de resolución. 7584

Notificación de resolución. 7584

Notificación de resolución. 7585

Notificación de resolución. 7585

Notificación de resolución. 7585

Notificación de resolución. 7585

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 93/91. 7586

Expediente sancionador número 107/91. 7586

Expediente sancionador número 117/91. 7586

Expediente sancionador número 648/91. 7586

Expediente sancionador número 651/91. 7586

Expediente sancionador número 661/91. 7586

Expediente sancionador número 705/91. 7586

Expediente sancionador número 833/91. 7586

Expediente sancionador número 759/91. 7586

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Composición de la nueva Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Murcia.	7588
Expediente sancionador número 17.555/88.	7588
Expediente sancionador número 2.654/91.	7588

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de sumario Ley Hipotecaria.	7589
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 107/88.	7589
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 686/90.	7590
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 313/91.	7590
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 196/91.	7591
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 546/91.	7591
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 827/90.	7591
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 1.000/90.	7592
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 596/91.	7592
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 86/90 BL.	7593
Primera Instancia número Uno de Alicante. Sentencia ejecutiva 280/87.	7593
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 671/90.	7593
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Sumario número 482/1990.	7594
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.	7594
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 703/90.	7595
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 91/90.	7596
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 236/91.	7596
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.125/90.	7597
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.060/89 b.	7597
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 835 de 1991.	7598
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 685 de 1991.	7598
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.396 de 1991.	7598
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.401 de 1991.	7598

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación en Vías Públicas, número 202 de 31 de agosto.	7599
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Carlos García Hernández.	7606
CARTAGENA. Acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 28 del Plan General Municipal de Ordenación.	7606
MURCIA. Ampliar el Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento.	7606
MURCIA. Tarifas por Conservación de Contadores de Agua a regir a partir del 1-1-92.	7606
MURCIA. Tarifas del Servicio de Saneamiento a regir a partir del 1-1-92.	7606
CIEZA. Pliegos de condiciones para el concurso de adjudicación del servicio de bar-restaurante en el Polideportivo Municipal.	7607
BULLAS. Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras perteneciente al segundo trimestre de 1991.	7607
FORTUNA. Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno.	7607
FORTUNA. Ampliación de plantilla.	7607
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles en urbanización La Paz, carretera Mazarrón, s/n, El Palmar.	7607
CARTAGENA. Licencia para instalación de bar-bodega-estanco-ultramarcos en cruce carretera Los Camachos, carretera de La Unión.	7608
MURCIA. Proyecto de construcción de un estacionamiento subterráneo en el barrio de San Antonio.	7608
MURCIA. Pliego de condiciones para la concesión de redacción de proyecto, construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo del estadio José Barnés.	7608
MURCIA. Pliego de condiciones con destino a la enajenación conjunta mediante subasta pública de dos locales municipales.	7608
JUMILLA. Licencia para un salón de máquinas recreativas y de azar, tipo A, en la Paz, número 23, bis.	7608

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

13312 ORDEN de 3 de diciembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos a ellas adscritos, comprensivos de todos los puestos de la Administración Regional.

Por Orden de 11 de noviembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se reestructuran los puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Vistas las propuestas de modificación de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, respecto a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza; de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Asuntos Sociales respecto del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente respecto de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza; de la Consejería de Sanidad, así como de la Consejería de Asuntos Sociales respecto del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en los siguientes términos.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

PROGRAMA 442D

El puesto Jefe Zona Forestal, código JZ00023, en ubicación, donde dice: «Abarán», debe decir: «Fortuna».

El puesto Jefe Zona Forestal, código JZ00028, en ubicación, donde dice: «Alhama», debe decir: «Cartagena».

El puesto Jefe Zona Forestal, código JZ00014, en ubicación, donde dice: «Librilla», debe decir: «Mazarrón».

El puesto Agente Forestal, código AJ00019, en ubicación, donde dice: «Alhama», debe decir: «Librilla».

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud

PROGRAMA 412C

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00008, MS00009, MS00010, MS00011, MS00012, MS00013, MS00014 y MS00015, donde dicen: «Matrona Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud I».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00016, MS00017, MS00018, MS00019, MS00020, MS00021, MS00022 y MS00023, donde dicen: «Matrona de Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud II».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00024, MS00025, MS00026, MS00027 y MS00028, donde dicen: «Matrona de Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud III».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00029, MS00030 y MS00031, donde dicen: «Matrona de Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud IV».

La plaza de Matrona de Área de Salud, código MS00032, donde dice: «Matrona de Área de Salud, Zona de Salud Jumilla», debe decir: «Matrona de Área de Salud V, Zona de Salud Yecla».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00033, MS00034, MS00035, MS00036 y MS00037, donde dice: «Matrona de Área de Salud», debe decir: «Matrona de Área de Salud VI».

La plaza de Matrona de Área de Salud, código MS00028, donde dice: «Zona de Salud Totana», debe decir: «Zona de Salud Águilas».

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

PROGRAMA 313G

El puesto Almacenero, código ZD00003, en ubicación, donde dice: «Espinardo», debe decir: «El Palmar».

El puesto Almacenero, código ZD00004, en ubicación, donde dice: «Espinardo» debe decir: «El Palmar».

Murcia, 3 de diciembre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

13311 ORDEN de 5 de diciembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca Concurso Regional de Traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas Área de Salud.

Por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 22 de noviembre) se convoca concurso regional de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Advertidos errores y omisiones en dicha Orden se procede a su modificación, en los siguientes términos:

Primero

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00008, MS00009, MS00010, MS00011, MS00012, MS00013, MS00014 y MS00015, donde dicen: «Matrona Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud I».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00016, MS00017, MS00018, MS00019, MS00020, MS00021, MS00022 y MS00023, donde dicen: «Matrona de Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud II».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00024, MS00025, MS00026, MS00027 y MS00028, donde

dicen: «Matrona de Área de Salud, deben decir: «Matrona de Área de Salud III».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00029, MS00030 y MS00031, donde dicen: «Matrona de Área de Salud», deben decir: «Matrona de Área de Salud IV».

La plaza de Matrona de Área de Salud, código MS00032, donde dice: «Matrona de Área de Salud, Zona de Salud Jumilla», debe decir: «Matrona de Área de Salud V, Zona de Salud Yecla».

Las plazas de Matrona de Área de Salud, códigos MS00033, MS00034, MS00035, MS00036 y MS00037, donde dice: «Matrona de Área de Salud», debe decir: «Matrona de Área de Salud VI».

La plaza de Matrona de Área de Salud, código MS00028, donde dice: «Zona de Salud Totana», debe decir: «Zona de Salud Águilas».

Segundo

Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

13201 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Mallas Decorativas, S.A., con domicilio en Ctra. de Mazarrón, Km. 2, El Palmar (Murcia).
- Lugar de la instalación: Ctra. de Mazarrón, Km. 2.
- Término municipal: El Palmar (Murcia).
- Finalidad de la instalación: Suministro a nave almacén.
- Características técnicas: Línea aérea M.T. 20 KVA y C.T.I. 50 KVA.
- Presupuesto: 1.809.521 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Miguel Romero Victoria. Ing. Tec. Industrial.
- Expediente n.º AT-15.718.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de noviembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, Juan A. Aroca Bermejo.

13209 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Casas Blancas» número 21.756 sito en término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de permiso de investigación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 23 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Servicios Mineros, S.A., con residencia en calle Almagro, 11, Madrid.

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
P.P. y vértice n.º 1	1º 39' 20"	37º 53' 40"
P.P. y vértice n.º 2	1º 38' 20"	37º 53' 40"
P.P. y vértice n.º 3	1º 38' 20"	37º 54' 00"
P.P. y vértice n.º 4	1º 37' 40"	37º 54' 00"
P.P. y vértice n.º 5	1º 37' 40"	37º 54' 20"
P.P. y vértice n.º 6	1º 37' 00"	37º 54' 20"
P.P. y vértice n.º 7	1º 37' 00"	37º 55' 20"
P.P. y vértice n.º 8	1º 38' 00"	37º 55' 20"
P.P. y vértice n.º 9	1º 38' 00"	37º 55' 00"
P.P. y vértice n.º 10	1º 38' 40"	37º 55' 00"
P.P. y vértice n.º 11	1º 38' 40"	37º 54' 40"
P.P. y vértice n.º 12	1º 39' 20"	37º 54' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 19 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

12952 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de centro de transformación y línea subterránea, cuyas características principales son:

- Peticionario: Promociones Rosell, con domicilio en Dpt. La Hoya.
- Lugar de la instalación: Dpt. La Hoya.
- Término municipal: Lorca.
- Finalidad de la instalación: Suministro a 22 viviendas y bajos comerciales.
- Características técnicas: Línea subterránea entronque aéreo-subterráneo en apoyo tipo P-400 propiedad de H.E., cable tipo 3-P UNE sección 95 mm² de aluminio aislamiento papel impreg., con botellas terminales en entronque y entrada al centro de transformación, transformador de 400 KW tensión 20.000-380/220 V.
- Presupuesto: 4.259.000 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Antonio Jiménez Motos.
- Expediente n.º AT-15.704.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de noviembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

13014 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto

2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Comunidad de propietarios «Paraje Matalentisco», con domicilio en «Paraje Matalentisco».
- Lugar de la instalación: «Paraje Matalentisco».
- Término municipal: Águilas.
- Finalidad de la instalación: Distribución de energía.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en E/L.A.M.T. 20 KW Calarreona-Matalentisco, y su final en CTI 100 KVA paraje Matalentisco, con una longitud de 17 metros, tensión de suministro 20 KV y conductores LA-30, con aisladores Cad. U-70-BS 2 ele. con apoyos 12C-1.000 y 12C-2.000.
- Presupuesto: 1.137.932 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Julio A. Pallarés Sánchez.
- Expediente n.º AT-15.697.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

13015 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Comunidad de propietarios, paraje Las Palomas, con domicilio en apartado de correos número 24, Águilas.
- Lugar de la instalación: Paraje Las Palomas.
- Término municipal: Águilas.
- Finalidad de la instalación: Distribución de energía.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en E/L.A.M.T. 20 KV. Lorca-Águilas, y su final en CTI 50 KVA paraje Las Palomas, con una longitud de 15 metros, tensión de suministro 20 KV y conductores LA-30, con aisladores Cad. U-70-BS 2 ele. con apoyos 12C-1.000 y 12C-2.000.
- Presupuesto: 932.740 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Julio A. Pallarés Sánchez.
- Expediente n.º AT-15.696.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas
y Medio Ambiente

Dirección General de Transportes y Puertos

12884 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Pedro Pérez Madrid, que en virtud del expediente número S00092691, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar tierra de desmonte desde El Franco de Antonia a Ctra. Sta. Catalina, Km. 1, careciendo ambos vehículos de tarjeta de transportes y el c. tractor de documentación. El vehículo queda inmovilizado en la zona municipal de la finca de Mayayo.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. Puerto Mazarrón 30.870-Mazarrón (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera.**

12885 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Tovar Hernández, D., que en virtud del expediente número S00130791, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando muebles desde Carril de los Miajas, hasta calle Vista Alegre, 2 de Alcantarilla, no llevando a bordo del vehículo licencia fiscal.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. de Alcantarilla, 30010-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera.**

12886 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Segado y Compañía, S.L., que en virtud del expediente número S00030891, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 15.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar un transporte de mercancías (butano) desde el almacén en la CN-332 a varios puntos (reparto) careciendo de los distintivos de radio de acción.

Norma infringida: Artículo 142 c) Ley 16/87, 30-VII, artículo 199 c). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio calle Juan Fernández, 5, 30201-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera.**

12887 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Segado y Compañía, que en virtud del expediente número S00029491, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 100.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar un transporte de mercancías (butano) desde almacén en el CN-332 a varios puntos (reparto) careciendo de la etiqueta indicativa de peligro en la parte posterior del vehículo.

Norma infringida: Artículo 141 q) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 s) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Juan Fernández, 5, 30201-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12888 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Aznar García, Alfonso, que en virtud del expediente número S00009491, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando grava, desde Jumilla hasta Cieza, no llevando la tarjeta de transporte a bordo del vehículo ni visible desde el exterior.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Mártires de la Salle, 30800-Lorca (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12889 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Martínez Serrano, P.A., que en virtud del expediente número S00105390, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 23.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar lechugas, desde Murcia hasta Cieza, llevando un peso total de 4.080 Kgs., estando autorizado para 3.500 Kgs., exceso 580 Kgs. Comprobado en báscula de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Norma infringida: Artículo 142 e) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 e) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio calle Los Patricios, 6, 30007-Casillas (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12890 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Aglomer y Estructura, que en virtud del expediente número S00003991, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando una extensora de aglomerado desde Santa Ana hasta Alcantarilla no llevando la tarjeta a bordo del vehículo ni visible desde el exterior.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Los Iniestas, 40, 30155-Baños y Mendigo (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12891 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Cano Ruiz, Ángel, que en virtud del expediente número S00079791, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando materiales de construcción desde Madrid a Ulea (Murcia) careciendo de la tarjeta visado del año en curso. Presenta provisional del año 1989 carece distintivos en ambos lados.

Del expediente tramitado y de la propia naturaleza de los hechos resulta probado que el vehículo denunciado no llevaba la tarjeta de transportes a bordo.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio O'Donell, 32, 30612-Ulea (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12892 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Martín Saura, Germán, que en virtud del expediente número S00125091, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar un transporte de material para ferias, desde Cartagena a Caravaca, careciendo de la tarjeta visado de transportes año en curso, distintivos ámbito nacional.

Del expediente tramitado y de la propia naturaleza de los hechos resulta probado que el vehículo denunciado no llevaba la tarjeta de transportes a bordo.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Camino Viejo, 82, Los 30310-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12893 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de López Gómez, que en virtud del expediente número S00177391, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar una persona en servicio público de viajeros desde Molina de Segura a Murcia, careciendo de tarjeta de transportes. Manifiesta tener la del anterior Taxi.

Del expediente tramitado y de la propia naturaleza de los hechos resulta probado que el vehículo denunciado no llevaba la tarjeta de transportes a bordo.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Región Murcia, 4, 30500-Molina de Segura (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12894 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Ttes. J. Fdez. Mellinas, que en virtud del expediente número S001905691, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular arrastrando, la cabeza tractora un semirremolque, careciendo de tarjeta visado de transportes del año actual, y, de justificante de haberla solicitado. Se denuncia por la misma infracción al semirremolque. Lleva distintivos nacionales fondo azul. Servicio público.

Norma infringida: Artículo 140 a) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Pi y Margall, 4, 30500-Molina de Segura, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12895 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Sixou Paul Albert, que en virtud del expediente número S00102991, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando pasterlería desde Cartagena a Abarán, realizando un servicio privado, llevando instalado en el vehículo distintivos ámbito nacional servicio público. Posee tarjeta provisional N.º 30910662 Serie S-8.

Norma infringida: Artículo 140 d) Ley 16/87, 30-VII, artículo 197 d). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 de 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Pintor Balaca, 40, 30204-Cartagena (Murcia), se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12896 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Ramos Martínez, José, que en virtud del expediente número S00247790, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar un servicio transportando chapas de metacrilato y tubos de gas desde Murcia con destino a Cartagena, no llevando colocada en lugar visible la tarjeta provisional de transportes.

Norma infringida: Artículo 142 b) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 b) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. M. Cervantes, E, 30009-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

12897 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Busmar, S.A., que en virtud del expediente número S00198190, resuelto por el Director General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar transporte escolar, careciendo de toda clase de requisitos para realizar el mismo, teniendo el autobús 18 años cumplidos antes del comienzo del curso.

Norma infringida: Artículo 140 a y 89 Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 a y 105 R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87 del 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Simón García, 63, 30003-Murcia, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer

recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 23 de octubre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

12877 Expediente sancionador número 93/91.

Por el presente, se hace saber a Dolores Ruiz Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Esc. Salzillo, 32, 30530-Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que no todos los artículos expuestos en los escaparates exhiben el precio de venta al público, visible desde el exterior del establecimiento (artículos 1 y 3, D. 2.807/72, de 15 de septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que carece de Licencia Fiscal a nombre de la titular (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12878 Expediente sancionador número 107/91.

Por el presente, se hace saber a Faustino Palacios Sala, cuyo último domicilio conocido es calle Emilio Castelar, 40, 30740 San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Disponía de máquina expendedora de labores de tabaco en la que figuraba el precio del Ducados a 75 pesetas, precio que supera el máximo establecido (artículo 1, Resolución de 9.1.90, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, BOE 11.1.90).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.2.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12879 Expediente sancionador número 117/91.

Por el presente, se hace saber a Josefina Hernández Garre, cuyo último domicilio conocido es calle Aduana, 3, 30004-Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. No figuraban anunciados visibles al público los precios de las bebidas (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

4. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

5. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

6. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

7. Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6, 5.1, 3.3.2 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12880 Expediente sancionador número 648/91.

Por el presente, se hace saber a Matías Solano Paredes, cuyo último domicilio conocido es Avda. T. Galván, 4, 30860 Puerto de Mazarrón, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 648/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12881 Expediente sancionador número 651/91.

Por el presente, se hace saber a Pedro Barba Carcelén y otro, cuyo último domicilio conocido es calle Río Segura, 45, 30860-Puerto de Mazarrón, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 651/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12882 Expediente sancionador número 661/91.

Por el presente, se hace saber a M.^a Antonia Cortés Delgado, cuyo último domicilio conocido es Avda. Costa Cálida, 10, 30860-Puerto Mazarrón, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 661/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

12883 Expediente sancionador número 705/91.

Por el presente, se hace saber a Juan Manuel García Barroso, cuyo último domicilio conocido es Vía Axial, parc. Z-2, 30860-Puerto Mazarrón, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 705/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

13116 Expediente sancionador número 833/91.

Por el presente, se hace saber a María Pérez Arroyo, cuyo último domicilio conocido es calle Caserío, 4, de Los Dolores, Cartagena, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 833/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

13115 Expediente sancionador número 759/91.

Por el presente, se hace saber a Pedro Madrid Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Geometría, Urbanización Playasol, de Puerto de Mazarrón, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 759/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de noviembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 13272

EDICTO

Composición de la nueva Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Murcia

Procedente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Murcia se ha recibido comunicación oficial del resultado de las elecciones celebradas el día 20 de noviembre de 1991, para renovación de la Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Elecciones, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1979 («B.O.E.» de 17 de febrero).

A tales efectos, según lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, con fecha 14 de noviembre actual, se reunió la Junta de Gobierno no pudiendo proclamar candidatos al no haberse presentado ninguno. Por este motivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10 del repetido Reglamento, la Junta en su sesión extraordinaria del día 15 del corriente, eligió por unanimidad a los propietarios de los grupos que han de cubrir las vacantes.

Miembros que continúan

- D. Ernesto Ruiz Ferrando, Grupo A.
- D. Magín Peña Lorca, Grupo C.
- D. Emilio Díaz de Revenga Torres, Grupo D.

Miembros electos

- D. Francisco Peña Guirao, por la vacante habida en el Grupo B.
- D. Ramón Serrano Espada, Grupo A.
- D. Ramón Torres Llorens, Grupo B.
- D. José Alarcón Zamora, en representación de «Inmobiliaria Poblal, S.A.», Grupo C.
- D. Juan Torres Fontes, Grupo D.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de referencia.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

Número 13068

Expediente sancionador número 17.555/88

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en expediente número 17.555/88, que se sigue por la Comisión Nacional del Juego contra Torres Gilabert, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Paseo Alfonso XIII, 36, de Cartagena, para notificación del interesado, se comunica que, como consecuencia del cese del Instructor del expediente sancionador ya mencionado, se procede al nombramiento de don Ángel José Villa Taboada y doña Amelia García Fidalgo como Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente.

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 75.4 de dicho texto legal, podrá el interesado formular en el plazo de diez días hábiles incidente previo de recusación, si concurriera en alguno de ellos cualquiera de las causas previstas en el artículo 20.2 del mencionado texto legal.

Murcia, 26 de noviembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 948)

Número 13183

Expediente sancionador número 2.654/91

Por el presente, se hace saber a don Manuel López Piñeras, cuyo último domicilio conocido es calle Pablo Neruda, 1, 7.º B, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de noviembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 954)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 12957

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de sumario Ley Hipotecaria artículo 131, a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José López Castro, vecino de Lorca, Avda. Cervantes, s/n., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de enero, 20 de febrero y 18 de marzo de 1992, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes

dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demanda-

dos, a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca número 24.580, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, urbana vivienda letra C, en quinta planta, mirando de frente al edificio sito en C/. Martín Morata, superficie construida noventa y dos metros y útil, setenta y cuatro metros. Linda: Oeste, C/. Martín Morata; derecha, vivienda letra D; izquierda, vivienda letra B, de su planta, y espalda, escalera. Valor de la finca: dos millones cuatrocientos ocho mil pesetas.

Murcia a 4 de noviembre de 1991.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12983

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Cédula de requerimiento

Por haberlo acordado así S.S.ª en providencia de esta fecha, se requiere por medio de la presente a Fernando Fernández Pardo, para que en el término de una audiencia haga efectiva en este Juzgado la cantidad de 15.500 pesetas, y a Rosario Vargas Montoya, para que en el término de una audiencia haga efectiva la cantidad de 15.500 pesetas por ser firme la tasación de costas del juicio de faltas nº 107/88, ejecutoria 185/91.

Sirva la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" como requerimiento en forma a Fernando Fernández Pardo y a Rosario Vargas Montoya, con último domicilio conocido en Cartagena, C/. Castilleja, 22.

Totana a 22 de noviembre de 1991. La Secretaria.

Número 12749

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 686/90, se siguen autos de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Muebles de Cocina Aliaga, S.A., contra doña Ana María Sánchez Noguera, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Salou (Tarragona), calle Barcelona, número 59, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

“Sentencia.— En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 686/90, a instancia de la comercial “Muebles de Cocina Aliaga, S.A.”, con domicilio social en Santiago el Mayor (Murcia), Polígono Industrial de Comurpa, Camino de Tiñosa, s/n, representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado y asistida del Letrado don Pedro A. Carreño Sandoval, contra doña Ana María Sánchez Noguera, declarada en rebeldía, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Salou (Tarragona), calle Barcelona, número 59; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Do-

lores Soto Criado, en nombre y representación de Muebles de Cocina Aliaga, S.A., contra doña Ana María Sánchez Noguera, en reclamación de la cantidad de setecientos setenta y siete mil setecientas trece pesetas, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la entidad actora dicha cantidad, más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas procesales a la demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. López, firmado y rubricado. Publicación.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.—R. Castillo, firmado y rubricado”.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Ana María Sánchez Noguera, que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Salou (Tarragona) calle Barcelona, número 59, se expide el presente edicto en la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12806

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

E D I C T O

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

S E N T E N C I A N.º 988/91

En la ciudad de Alicante, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de

Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 313/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Juan Martínez-Abarca y Ruiz-Funes.

Demandada: Don Juan Jiménez Manzanares, con domicilio en 30730 - San Javier (Murcia), Los Sáez de Tarquinales, s/n, doña Josefa Ros Meroño, con domicilio en 30730 - San Javier (Murcia), Los Sáez de Tarquinales, s/n, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Jiménez Manzanares, doña Josefa Ros Meroño, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 379.965 pesetas (trescientas setenta y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12761

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, don Enrique M. Blanco Paños, en autos de juicio ejecutivo con el número 196/91 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert contra Envases Cano López, S.L, don José Cano López y María Agustina Martínez Mengual, don Vicente Cano López y Teresa Guillamón Navarro, don Hipólito Cano López e Isabel Sánchez Conesa, en reclamación de 5.196.413 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas para intereses, costas y gastos.

Se notifica a los demandados Envases Cano López S.L., don José Cano López y Agustina Martínez Mengual, don Vicente Cano López y Teresa Guillamón Navarro, don Hipólito Cano López e Isabel Sánchez Conesa, la sentencia recaída con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno y cuyo fallo dice literalmente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados. Envases Cano López, S.L, José Cano López, María Agustina Martínez Mengual, Vicente Cano López, Teresa Guillamón Navarro, Hipólito Cano López e Isabel Sánchez Conesa, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 5.196.413 pesetas con los intereses pactados al 26% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación a los demandados.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 12810

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

E D I C T O

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

S E N T E N C I A N.º 1.023/91

En la ciudad de Alicante, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 546/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola.

Demandada: Don José Antonio Mir Sánchez, con domicilio en 30002 - Murcia, Avenida Ciudad de Almería, 15-4-5.º A, doña Dolores Enciso Vallejo, con domicilio en 30002 - Murcia, Avenida Ciudad de Almería, 15-4-5.º A, don José Mir Serrano con domicilio en 30011 - Murcia, General Martín de la Carrera, 1-3.º J., doña Encarnación Sánchez Alegría, con domicilio en 30011, Murcia, General Martín de la Carrera, 1-3.º J, don Francisco González Ganga, con domicilio en 30002 - Murcia, calle Alarilla, 5-1.º E, doña Alicia Mir Sánchez, con domicilio en 30002, Murcia, calle Alarilla, 5-1.º E, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Antonio Mir Sánchez, doña Dolores Enciso Vallejo, don José Mir Serrano, doña Encarnación Sánchez Alegría, don Francisco González Ganga, doña Alicia Mir Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 2.130.154 pesetas (dos millones ciento treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Alicante a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12764

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 827/90, que se siguen en este Juzgado, a instancias de Proyectos de Moda S.A.,

representado por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don Mariano Ros Cerezo, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 247.500 pesetas de principal más 100.000 pesetas para intereses legales, costas y gastos, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Finca registral número 7.709, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Dése traslado a la esposa del demandado doña Alicia Meroño Rubio, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12804

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA N.º 1.014/91

En la ciudad de Alicante, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de

Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 1.000/90, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola.

Demandada: Don Antonio Aradra Molina, con domicilio en 30800 - Lorca (Murcia), calle Jerónimo Santa Fe, 33-3.º, don Juan Aradra Molina, con domicilio en 30800 - Lorca (Murcia), Rambla S. José, 41-1.º, doña Josefa Romera Gázquez, con domicilio en 30800 - Lorca (Murcia), Rambla S. José, 41-1.º D, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

FALLO :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Aradra Molina, don Juan Aradra Molina, doña Josefa Romera Gázquez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 560.527 pesetas (quinientas sesenta mil quinientas veintisiete pesetas), importe el principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12802

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA N.º 1.025/91

En la ciudad de Alicante, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 596/91, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández.

Demandada: Don Eugenio López Illán con domicilio en 30157 - Algezares (Murcia), carril de los Ruices, s/n, doña María Josefa Noguera Gil con domicilio en 30005 - Murcia, calle Navarra, 18-3-A, don Francisco Carpe Sabater con domicilio en 30100 - Espinardo (Murcia), calle San Juan Bautista, 5, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

FALLO :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Eugenio López Illán, doña María Josefa Noguera Gil, don Francisco Carpe Sabater, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.295.749 pesetas (un millón doscientas noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 12828

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de expediente número 86/90-BL sobre liberación de gravámenes, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

«Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos sobre expediente para liberación de gravámenes número 86/90-BL, promovida por el Procurador Sr. Sevilla Manresa, sustituido tras su fallecimiento por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, actuando en nombre y representación de don Andrés y don Francisco Vera Sánchez, domiciliados respectivamente en la calle Hermanos Miralles, 80, de Madrid, y en la calle Cartagena, 4, de Murcia, contra doña Encarnación Martínez del Peral y Sandoval, en su calidad de titular de la carga o gravamen que luego se mencionará y que adquirió por herencia del fallecimiento de su madre, doña M.^a del Pilar Sandoval y Melgarejo.

HECHOS

Primero.—El mencionado Procurador, en la expresada representación promovió el presente expediente, mediante escrito inicial que fue repartido a este Juzgado en fecha 12 de febrero de 1990, en el que en síntesis exponía:

a) Que sus mandantes son propiedad de la siguiente finca: «Trozo de tierra de riego, hoy solar, situado en el término de Murcia, partido de San Benito, que tiene una extensión superficial de 2.263,54 m² y linda: Norte, casas de la calle de Belén; Levante, tierra de doña Josefa Pardo Hernández; Mediodía, acequia de Almohajar, y Poniente, tierras de don Manuel Arques Balibrea. La finca descrita es el resto de la inscrita bajo el número 9.494, al folio 204 vuelto, del libro 700 de la capital, tomo 981, inscripción 13».

FALLO

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, en nombre de don Andrés y don

Francisco Vera Sánchez, debo ordenar y ordena la cancelación por prescripción de la carga o gravamen que se describe en el hecho primero de esta resolución, y una vez que haya quedado firme esta sentencia librese y entréguese a la citada Procuradora testimonio literal de esta sentencia, a fin de que le sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia a 8 de noviembre de 1991. El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 12799

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE****EDICTO**

En los autos que se dirán se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

«Sentencia. Ejec. 280/87.—En la ciudad de Alicante a 12 de junio de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, dirigidos por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Juana Aroca Penalva y Antonio Hernández Martínez, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre pago de ciento noventa y seis mil quinientas seis pesetas de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Juana Aroca Penalva y Antonio Hernández Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de la cantidad de 196.506 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por

su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Dado el presente para notificación al demandado mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, en Alicante a 4 de noviembre de 1991.—El Secretario Judicial.

Número 12946

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 671/90 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor García Ruiz, contra don Antonio Palma Martínez y don José Antonio Lloret Segura, sobre reclamación de 652.100 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y con fecha 29 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Antonio Palma Martínez y José A. Lloret y a sus esposas, si éstos estuvieran casados, a los solos efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de 652.100 pesetas, intereses pactados al 14% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que anteriormente se han expresado, por desconocerse su domicilio, expido el presente en Murcia a 15 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 12905

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio-Germán Pontón Práxedes, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 482/1990, instado por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Salvador Egea Ros y Caridad García Peñalver, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 14 de febrero, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. Señalándose para la segunda, caso de no haber postores en la primera el día 11 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% del de la primera y, para su caso, se señala para la tercera subasta el día 9 de abril y hora de las 10,30 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de tres millones doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Piso doce-veinticuatro. Vivienda situada en tercera planta alta, del tipo F. Tiene una superficie construida de 92 metros, 50 decímetros cuadrados y una útil de 65 metros y 20 decímetros cuadrados. Su valor con relación al valor total del inmueble es de un entero y treinta y nueve centésimas de otro por ciento. Inscrita al libro 283, folio 118 vuelto, finca 23.831, inscripción 3ª, Sección de San Javier.

Dado en Cartagena a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12922

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 149/1991, a instancia de Mariano de Diego Galindo y Manuel de Lera, contra Carlos Martínez González y Josefa Pérez Giménez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que

luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de febrero de 1992, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.250.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 6 de marzo de 1992, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 3 de abril de 1992, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero,

con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Piso o vivienda en segundo izquierda o puerta derecha, de la escalera subiendo, de tipo B, del edificio de la calle Carlos III, bloque III. Está situada en la planta segunda sin contar la de calle o baja del edificio en Cartagena.

Ocupa una superficie edificada de 105,60 metros cuadrados.

Consta de comedor, cuatro dormitorios, vestíbulo, paso, cocina, baño, galería y solana.

Linda: Norte, patio de luces y hueco de escalera; Sur, calle Carlos III; Este, patio de luces, hueco de escalera y en parte vivienda A, en esta misma planta, y Oeste, bloque III.

Está enclavada en el edificio denominado Miranda, situado en la confluencia de las calles Capitán Ripoll y Carlos III.

Cuota: 6,25 por ciento.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.323, libro 326 de la Sección de San Antón, folio 21, finca número 31.398, inscripción 1ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12915

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 703/90, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Buendía Barberá, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de enero de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 12 de febrero de 1992, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera subasta, el día 12 de marzo de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acorda-

da en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Finca número seis. Local destinado a vivienda en la planta alta del inmueble señalado con la letra B, a la izquierda del mismo, mirando desde la calle, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados y una útil de ochenta y siete metros y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, baño, aseo, cocina lavadero, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, escalera, patio de luces y vivienda letra A, de igual planta; derecha entrando, herederos de Manuel Quiñonero Molina; izquierda, calle Doctor Luis Prieto, y fondo, Ginesa Quiñonero Molina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.036, folio 83, finca número 36.018. inscripción 1ª.

Tasasa en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones doce mil quinientas (4.012.500) pesetas.

En Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12916

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 91/90, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Luis Rodríguez Moreno, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de febrero de 1992, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 18 de marzo de 1992, a las 11,15 horas, y para la celebración de la tercera subasta, el día 20 de abril de 1992, a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores de-

berán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Número Cuatro. En el término y situación que las anteriores y con igual acceso, vivienda tipo B, ubicada en la primera en altura, del edificio de que forma parte, a la derecha del mismo según se mira a este de frente por la calle Alcalde Bernabé Conesa. Tiene una superficie construida de setenta y tres metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de sesenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en cuarto de estar, pasillo distribuidor, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: frente, según se entra a la vivienda, con zaguán, patio de luces y vivienda tipo 2, número tres, de su misma planta; derecha, entrando, con calle de Alcalde Bernabé Conesa; izquierda, con jardín de la vivienda de la planta baja, en vuelo, y fondo, con don Francisco Chacón.

Cuota: Se le asigna una cuota de veintidós enteros, sesenta y nueve centésimas por ciento en el total del edificio de que forma parte.

Inscrita al folio 121, libro 202, finca número 15.052, inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones ciento veinte mil (4.120.000) pesetas.

En Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

Número 12917

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 236/91, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Ginés Egea Menchón y doña Isabel Miras López, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de enero de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 11 de febrero de 1992, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera subasta, el día 11 de marzo de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y para la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra de secano en los Hormigueros, término de Zurgena, de seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, con olivos e higueras, y dentro de su perímetro se encuentra enclavada una habitación, en su totalidad casi derruida, de veinticinco metros cuadrados, lindante: Norte, herederos de Matías Jiménez Muñoz; Este, Miguel Fernández; Sur, el mismo, y Oeste, Tomasa Pinilla Jiménez.

Inscrito al tomo 782, libro 108 de Zurgena, folio 156, finca 9.255, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones ciento treinta mil (5.130.000) pesetas.

Trozo de tierra de secano, en la Cuesta de los Arrieros, término de Zurgena, con higueras, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, lindante: Norte, Pedro Miras López; Levante, Ginés Jiménez García; Sur, José Jiménez Rodríguez, y Poniente, Alonso Gallego Gómez.

Inscrito al tomo 782, folio 154, finca 9.253, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cua-

trocientas veinte mil (3.420.000) pesetas.

En Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12910

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.125/90, seguidos a instancia de José Abellán Ruiz, contra Francisco Sarabia Martínez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de don José Abellán Ruiz, contra don Francisco Sarabia Martínez, declarado en rebeldía en este procedimiento; declaro resuelto el contrato privado de compraventa suscrito entre las partes el día 21 de agosto de 1989, teniendo derecho el actor a la cantidad de 1.250.000 pesetas en concepto de arras y como sanción civil por causa de incumplimiento del demandado, así como a la indemnización de los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia; condeno al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas del juicio a los que expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12919

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.060/89-b, se ha acordado en providencia de esta fecha requerir a los demandados Eco-Servi, S.A., José Julio Alcaraz Sánchez y María Milagro Fernández Pérez, todos ellos en ignorado paradero, para que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Asimismo, y por medio del presente, se hace saber a dichos demandados que por la parte actora se ha nombrado perito a don José María Martínez Abarca, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndoles que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con aquél.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 13037

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Urbanización La Zenia II, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 835 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13038

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Carles Cano Manuel, en nombre y representación de doña María Teresa

Pérez Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre resolución de fecha 11-5-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 685 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13039

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Rosa María Álvarez-Castellanos Blaya, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, versando el asunto sobre, contra la resolución de 30 de julio de 1991, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.396 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13040

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Peris Bautista, en nombre y derecho de Daniel Peris Bautista, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre, contra la resolución-fallo de fecha 24 de julio de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.401 de 1991.

Dado en Murcia, a 22 de noviembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 12455

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 202, de 31 de agosto, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal del Circulación en Vías Públicas, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido sin que se hayan producido reclamaciones y sugerencias, se procede a la publicación de su Texto íntegro, de conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS

Ámbito de aplicación

Artículo 1.

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

Señalización

Artículo 2.

1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existan a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general todo el interior de sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3.

1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de señales que puedan distraer su atención.

Artículo 4.

1. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.

Actuaciones especiales de los Agentes Municipales

Artículo 5.

Los agentes municipales, por razones de seguridad y orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrán modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Obstáculos en la vía pública

Artículo 6.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

3. Los peticionarios de grúas, contenedores y ocupación de la vía pública por obras y en general dispondrán todas las medidas de seguridad y señalización, correspondiéndoles la vigilancia de éstas y siendo responsables de cualquier accidente que pudiera ocurrir por falta de cumplimiento de las condiciones impuestas o por imprevisión de cualquier clase en los trabajos de referencia.

Artículo 7.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

No se permite la carga y descarga en lugares estrechos o de mucha circulación de vehículos.

Artículo 8.

a) Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos cuando:

1.—Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

2.—No se haya obtenido la correspondiente autorización.

3.—Su colocación haya devenido injustificada.

4.—Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

5.—Se encontraren abandonados en la vía pública.

b) Los gastos producidos por la retirada de obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Peatones

Artículo 9.

Los peatones circularán por las aceras guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

Estacionamiento

Artículo 10.

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada, no pudiendo éste ser superior a 30 cm.

5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 11.

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6. En aquellas calles donde la calzada solo permita el paso de una columna de vehículos.

7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11. En las aceras, andenes refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

14. En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

15. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Artículo 12.

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad Municipal.

Artículo 13.

Si por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito Municipal, o en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14.

Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

1. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración Municipal.

2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

Artículo 15.

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

1. La falta de comprobante horario.

2. Las utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.

3. Sobrepassar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 16.

No obstante lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal de Ayuntamiento destinado a dicho servicio sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 17.

1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio de causa al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

Artículo 18.

1. El estacionamiento en la calzada de ciclomotores y motocicletas se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

2. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc., de fincas colindantes.

3. Los vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 toneladas estacionarán en el lugar destinado al efecto por el Ayuntamiento.

Retirada de vehículos de la vía pública**Artículo 19.**

Los agentes municipales podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 20.

A título enunciativo, pero no limitativo, se considerarán incluidos en el apartado 1.a) del artículo 71 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo en los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga durante las horas de su utilización.

5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7. Cuando esté estacionado delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos durante las horas que se celebren.

8. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden a otra.

14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea, otra denominación de igual carácter por Bando de Alcalde.

16. Cuando esté estacionado en plena calzada.

17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19. Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora y media, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.

20. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada y señalizada.

21. Cuando resulte necesario para reparación y limpieza de la vía pública y se haya señalado con suficiente antelación.

22. Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente tal abandono.

23. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 21.

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que corresponda.

Artículo 22.

La retirada del vehículo se suspenderá si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche. Respecto a la cuantía de la tasa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Vehículos abandonados

Artículo 23.

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un periodo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente su situación de abandono.

Artículo 24.

1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito Municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados. Si el propietario renunciare al vehículo por escrito se procederá a su inmediata enajenación.

Medidas especiales

Artículo 25.

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la ciudad por determinadas vías, como reordenando el estacionamiento.

Artículo 26.

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 27.

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 28.

Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 29.

Cualesquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Paradas de transporte público

Artículo 30.

1. La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo la señalizadas con origen o final de línea.

3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga

Artículo 31.

1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 32.

La mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 33.

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 34.

La mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 35.

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general en los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso podrá establecerse variantes del mencionado Régimen General.

Vados

Artículo 36.

El Ayuntamiento autorizará la reserva de las vías públicas necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente, y solamente serán autorizadas las que sirvan de acceso de vehículos y carruajes.

Contenedores

Artículo 37.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, ni tampoco cambiar el contenedor del lugar en que lo coloque el órgano municipal competente.

Precauciones de velocidad en lugares de afluencia

Artículo 38.

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros esco-

lares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Circulación de motocicletas

Artículo 39.

1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera; debiendo respetar lo dispuesto en los artículos 90 y 210 del Código de Circulación.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

3. Todos los ciclomotores cuyo titular resida en este término municipal, estarán obligados a poseer y llevar, previa presentación de la documentación, una placa local expedida por el Ayuntamiento.

Deberá ir colocada de forma plana y rectangular, perfectamente visible y legible, colocándose en la parte trasera, en posición vertical o casi vertical perpendicular al plano longitudinal medio del vehículo y en el centro, en el guardabarros o por encima del mismo.

4. Los propietarios de talleres y casas comerciales que vendan estos vehículos estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento su enajenación, así como el desguace de los mismos.

Bicicletas

Artículo 40.

1. Las bicicletas al circular por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

2. Será obligatoria la señalización luminosa de las bicicletas cuando éstas circulen de noche.

Permisos especiales para circular

Artículo 41.

1. Las palas cargadoras no podrán circular transportando material por la vía pública. Cuando lo hagan no superarán los 20 Km/h., de velocidad en casco urbano, evitando las vías de más afluencia y acompañadas de un vehículo señalizador.

2. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

Animales

Artículo 42.

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Transporte público

Artículo 43.

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 44.

1. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles

públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento, y siempre por el lugar más próximo a la acera.

Usos prohibidos en las vías públicas

Artículo 45.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstas en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Irán acompañados de un adulto que velará por la seguridad de los peatones siempre que la edad de los que utilicen estos elementos no superen los doce años.

Ruidos

Artículo 46.

1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o parado con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

2. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre» o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

3. Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

4. Se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo que emita ruidos con un nivel superior al autorizado, se hará entrega del vehículo al propietario una vez subsanada la avería o bien con el compromiso de un mecánico autorizado de que la avería es subsanable.

Artículo 47.

Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos, Ambulancia) o de servicios privados para auxilio urgente de personas.

Artículo 48.

1. La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto.

2. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepitación de la carga durante el recorrido.

Artículo 49.

1. Los niveles superiores admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor serán de acuerdo con

lo establecido en el Reglamento número 9 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido. Anexo al Acuerdo de Ginebra del 20 de marzo de 1958 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1974.

Dichos niveles son:

A) Vehículos automóviles de dos ruedas:

a) Motores de dos tiempos con cilindrada:

—Hasta 50 cm ³	80
—Superior a 50 cm ³	82
—Superior a 125 cm ³	84

b) Motor de cuatro tiempos con cilindrada:

—Superior a 50 cm ³ , inferior o igual a 125 cm ³	82
—Superior a 125 cm ³ , inferior o igual a 500 cm ³	82
—Superior a 500 cm ³	86

B) Vehículos automóviles de tres ruedas:

(Con exclusión de maquinaria de obras públicas, etc.)

—Cuya cilindrada sea superior a 50 cm ³ .	85
--	----

C) Vehículos automóviles de cuatro o más ruedas:

a) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de nueve plazas, incluida la del conductor	82
b) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de nueve plazas, incluida la del conductor y cuyo máximo autorizado no exceda de 3,5 t.	84
c) Vehículos destinados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3,5 t.	84
d) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de nueve plazas, incluida la del conductor y cuyo peso máximo autorizado exceda de 3,5 t.	89
e) Vehículos destinados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado exceda de 3,5 t.	89
f) Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de nueve plazas incluida la del conductor y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 200 CV. DIN	91
g) Vehículos destinados al transporte de mercancías cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 200 CV. DIN y cuyo peso máximo autorizado exceda de 12 t.	91

2. En los casos que se afecte notoriamente la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 50.

Para el reconocimiento de los vehículos a motor, los técnicos municipales se atenderán a las normas establecidas a tal fin en el citado Reglamento número 9, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20-3-80 sobre el tema.

Artículo 51.

Se faculta al Sr. Alcalde para completar, dentro de la legalidad, la presente Ordenanza a través de Bandos (Zona Azul, carga y descarga, vados permanentes u horarios), y sin perjuicio de los extremos que corresponda regular a través de Ordenanza Fiscal o Modificación de esta Ordenanza.

Procedimiento**Artículo 52.**

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

Artículo 53.

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación, y de conformidad a la Ley de Seguridad Vial.

Artículo 54.

Cuando por la gravedad de la infracción, el agente denunciante así lo considere, se dará traslado de la denuncia a la Jefatura de Tráfico para la tramitación y efectos procedentes.

ANEXO**CUADRO SANCIONADOR**

Infracciones de movimiento	Importe sanciones en pesetas hasta
No respetar preferencia de paso.	4.000
No respetar el Stop sin peligro.	4.000
No respetar el Stop con peligro.	25.000
No respetar la señal de ceda el paso sin peligro	4.000
Con peligro.	25.000
Entorpecer cruce.	4.000
Circular por zona de peatones.	10.000
Circular por aceras.	4.000
Circular en sentido contrario sin peligro.	4.000
Circular en sentido contrario con peligro.	25.000
Exceso de velocidad sobre máxima de 30 Km/h. Exceso del 10% al 20%.	4.000
Exceso hasta un 30%.	6.000
Exceso hasta un 40%.	10.000
Exceso hasta un 50%.	15.000
Exceso hasta un 60%.	20.000
Superior a un 60%.	25.000
Conducir realizando competencias de velocidad.	25.000
Conducción negligente o temeraria.	25.000
Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizado.	4.000

Infracciones estáticas

Estacionar en intersecciones.	15.000
Estacionamiento en doble fila.	6.000
Estacionamiento sobre acera.	4.000
Estacionamiento en zona no autorizada reservada para carga y descarga u otras.	3.000

Otras infracciones

Circular sin iluminación anterior.	10.000
Circular sin iluminación posterior.	10.000
Circular con deficiencias parciales en iluminación.	5.000
No hacer uso del casco o cinturón de seguridad cuando sea obligatorio.	10.000
Arrojar o abandonar sobre la vía, materias que puedan entorpecer la circulación o hacerla peligrosa.	

Se graduará la sanción de 4.000 a 15.000 Ptas. según la peligrosidad.

Negarse a hacer la prueba de alcoholemia.	25.000
Conducción bajo los efectos de drogas, incluido el alcohol.	25.000
Superar niveles autorizados de emisión de gases.	10.000
Superar niveles autorizados de emisión de ruidos: Exceso de menos de 5 db. de ruido.	5.000
Exceso de más de 5 db. de ruido.	10.000
Exceso de más de 10 db. de ruido.	15.000
Superior a 15 db. de ruido.	25.000
Omisión del deber de socorro.	25.000
Deslumbramiento.	4.000
Realizar obras o instalaciones en la vía pública sin permiso, sin perjuicio de la infracción urbanística.	20.000
No hacer uso del casco o cinturón de seguridad cuando sea obligatorio.	4.000
Circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo.	4.000
Circular dos personas en un ciclomotor.	2.000
Arrojar o abandonar sobre la vía, materias que puedan entorpecer la circulación o hacerla peligrosa.	4.000
Otras infracciones no comprendidas.	4.000
Conducir sin estar en posesión del permiso de conducir el vehículo.	D. del G.
Conducir sin llevar consigo el permiso.	10.000
Conducir sin llevar el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de Inspección Técnica.	15.000

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo establecido en los artículos 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhama de Murcia, a 21 de octubre de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 13206

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por Carlos García Hernández, con domicilio en Avenida Madrid, 76, Molina de Segura, depositada en su día por dicho contratista para responder de la «Adquisición de un todo terreno para la Policía Local».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13207

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 28 de Plan General Municipal de Ordenación, que afecta a la Zona del Puerto de Cartagena.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística (3.ª planta amarilla) del edificio administrativo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 3 de diciembre de 1991. El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 13208

MURCIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 28 de noviembre de 1991, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Se acuerda:

Primero. Ampliar el Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento establecido por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 22 de febrero de 1990, aprobatorio de la Ordenanza del Servicio, a las siguientes vías públicas de la ciudad de Murcia:

- Marqués de los Vélez.
- Lado Norte de Ronda de Levante.
- Almudena.
- Pasos de Santiago.
- Obispo Frutos.
- Mariano Vergara.

Segundo. Dicha ampliación no se pondrá en práctica, hasta que por la Comisión de Hacienda, Contratación y Empleo, se concrete la forma de gestión de la misma.

Tercero. A los efectos prevenidos en el artículo 7.º de las Normas Reguladoras del Precio Público del estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales de la ciudad de Murcia, el presente acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El expediente, a efectos de reclamaciones o sugerencias, se hallará expuesto al público por plazo de treinta días y en horas de oficina en el Servicio de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Murcia, 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13210

MURCIA

ANUNCIO

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de tarifas por Conservación de Contadores de Agua a regir a partir del 1-1-92 en el término municipal de Murcia, quedan a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre último:

Diámetro de contador...	precio/mes
13 mm.....	43
15 mm.....	51
20 mm.....	55
25 mm.....	60
30 mm.....	66

40 mm.....	80
50 mm.....	143
65 mm.....	201
80 mm.....	380
100 mm.....	442
125 mm.....	512
Más de 125 mm.....	706

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al Contencioso-Administrativo.

Murcia, 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13211

MURCIA

ANUNCIO

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de Tarifas del Servicio de Saneamiento a regir a partir del 1-1-92 en el término municipal de Murcia, quedan a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 31 de octubre último:

A) Cuota fija:

Diámetro de contador	Tarifa (ptas./bimestre)
13 mm.....	176
15 mm.....	176
20 mm.....	317
25 mm.....	485
30 mm.....	698
40 mm.....	1.222
50 mm.....	1.870
65 mm.....	3.143
80 mm.....	4.747
100 mm.....	7.360
125 mm.....	11.560
150 mm.....	11.600
S/C.....	176

B) Cuota de consumo: Todos los diámetros, 22 pesetas/m³.

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al Contencioso-Administrativo.

Murcia, 3 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13212

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobados por el Instituto Municipal de Deportes, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir el concurso para adjudicar el Servicio de bar-restaurante del Polideportivo Municipal, se somete a información pública durante el plazo de ocho días hábiles para que puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Dichos pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en horas de oficina.

Asimismo, se establece un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de finalización de la citada exposición, para que los interesados puedan presentar sus ofertas.

Cieza, 13 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 13213

BULLAS**EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre de 1991, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 26 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 13019

FORTUNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace pública la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno, efectuada en virtud de Resolución de 22 de junio de 1991 conocida por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 siguiente, a saber:

1. Disposición de gastos.

1.1) Gastos obligatorios (deudas exigibles, servicios impuestos por Ley y gastos derivados de integración en Entidades de ámbito territorial superior a consorcios o convenios interadministrativos).

1.2) Gastos ordinarios.

1.3) Contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos presupuestarios ordinarios ni del 50% de los recursos presupuestarios ordinarios ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa o que tengan una duración no superior a un año o no exijan crédito superior al consignado en el presupuesto anual aunque su cuantía exceda de la indicada.

1.4) En caso de catástrofe o infortunio públicos.

1.5) Liquidación de obligaciones derivadas de compromisos legalmente contraídos.

2. Nombramiento y sanción de funcionarios que usen armas.

3. Sanción de faltas de desobediencia o infracción de Ordenanzas y de infracciones urbanísticas.

4. Contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos presupuestarios ordinarios ni del 50% de los recursos presupuestarios ordinarios ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa o que tengan una duración no superior a un año o no exijan crédito superior al consignado en el presupuesto anual aunque su cuantía exceda de la indicada.

5. Atribuciones en materia de personal que no competan al Ayuntamiento Pleno.

6. Otorgamiento de licencias, a excepción de las licencias urbanísticas para obras menores.

7. Desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

8. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, así como las atribuidas al municipio sin designación de órgano competente.

9. La declaración de urgencia en expedientes de contratación cuya competencia esté delegada en la Comisión de Gobierno.

Fortuna, 29 de junio de 1991.—El Alcalde, José Luis Martínez Sánchez.

Número 13022

FORTUNA

El Pleno en sesión de 11 de octubre de 1991 aprobó la ampliación de la plantilla de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

—Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera: 2 plazas de Agentes de la Policía Local; Grupo D; título académico Graduado Escolar o equivalente.

—Puestos de trabajo reservados a personal laboral: 2 plazas de Peones de Servicios Varios; Grupo E; título académico Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fortuna, 23 de octubre de 1991.—El Alcalde, José Luis Martínez Sánchez.

Número 13090

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Martín Miravete Simón, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles (expediente 990/91), en urbanización La Paz, carretera Mazarrón, s/n., El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de julio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 13261

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio González Hernández, licencia para instalación de bar-bodega-estanco-ultramarrinos, en cruce carretera Los Camachos, carretera La Unión, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de septiembre de 1991.
El Alcalde, P.D.

Número 13263

MURCIA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 1991, el proyecto de «Construcción de un estacionamiento subterráneo en el barrio de San Antonio, de Murcia», se expone al público en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Murcia, 29 de noviembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 13264

MURCIA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 1991, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas y tarifas que en su caso han de servir de base para la contratación mediante concurso de la «Concesión de redacción de proyecto, construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo del estadio José Barnés»,

se exponen al público en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Murcia, 29 de noviembre de 1991.
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 13265

MURCIA**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado iniciar expediente de cesión gratuita, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al INSERSO con destino a Hogar del Pensionista (ya construido), de una parcela municipal de 2.145 m² de superficie, que figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el número 487 de Epígrafe «Inmuebles» sita en la calle Mar Menor, barriada de Santa María de Gracia, de esta capital.

Dicha finca está calificada jurídicamente como bien de carácter patrimonial y su valor es de 53.625.000 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f. del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Expediente 46-P/77.

Murcia, 29 de noviembre de 1991.
El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13266

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se aprobó el pliego de condiciones con destino a la enajenación conjunta mediante subasta pública de dos locales municipales en sótano colindantes entre sí de 560 y 421 mm², sitos en la barriada de Los Rosales de la pedanía de El Palmar, al tipo de licitación de 23.567.544 pesetas que podrá ser mejorado al alza. Dicho pliego de condiciones se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (expediente 140-P/91).

Murcia, 29 de noviembre de 1991.
El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13267

JUMILLA

Por doña Ascensión Martínez Tárraga, se ha solicitado licencia de apertura para un salón de máquinas recreativas y de azar, tipo A, a instalar en la calle de la Paz, número 23, bis, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de este edicto cuando se inserte en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 11 de noviembre de 1991.
El Alcalde.